Por la **parte reveladora**

Entidad	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
Ordenador del gasto	**JEFERSON LEONARDO CARO CASAS**
Dirección	**Calle 17 7ª 48**
E-mail	contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co

Por la parte **receptora de la información**

Nombres:	**AVANGAS SAS ESP NIT. 901.214.525-2** **R/L. OSCAR JAVIER HUERTAS RODRIGUEZ**
Identificación	C.C. No. 79.969.236 de Bogotá
Cel.	3138123388
Dirección:	avangasingenieria@hotmail.com

Cargo asignado u Objeto del Contrato:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA EMPRESA AVANGAS S.A.S E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO – FASE 2- MEDIANTE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Entre los firmantes, identificados anteriormente, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la información compartida en virtud del presente acuerdo pertenece a la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá** y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo del cargo u contrato o relación principal que le da origen, como quedo identificado anteriormente.

2. Que, la información de propiedad de la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá** ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial.

Que el presente acuerdo se realiza por un lado entre la parte receptora de la información como integrante por **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA EMPRESA AVANGAS S.A.S E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO – FASE 2- MEDIANTE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** que, para el presente caso actual como **revelador, guarda y administrador** de la información de propiedad de la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.**

En consecuencia, **las partes** se suscriben a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: En virtud del presente **acuerdo de confidencialidad,** la **parte receptora**, se obliga a NO divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente a la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

Segunda. Definición de información confidencial: Se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del Cargo y Contrato.

Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con la **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA EMPRESA AVANGAS S.A.S E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO – FASE 2- MEDIANTE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** y/o cualquier otra relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.

2. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

Tercera. Origen de la información confidencial: Provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del Cargo u Contrato y que tiene que ver con las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

Cuarta. Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con la misma, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación contractual, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.

2. Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

3. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.

4. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.

5. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

6. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial.**

7. Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial.**

8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte de la **Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.**

Parágrafo: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **Acuerdo** y la **parte receptora** deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información cono confidencial.

Quinta. Obligaciones de la parte reveladora: Son obligaciones de la parte reveladora:

1. Mantener la reserva de la **información confidencial** hasta tanto adquiera el carácter de pública.
2. Documentar toda la **información confidencial** que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencial de la información suministrada de la **parte receptora.**

Sexta. Exclusiones a la confidencialidad: La **parte receptora** queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la **información confidencial** haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la **parte receptora,** esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.

2. Cuando la **información confidencial** deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.

3. Cuando la **parte receptora pruebe** que la **información confidencial** ha sido obtenida por otras fuentes.

4. Cuando la **información confidencial** ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada.

Séptima. Responsabilidad: La parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente **acuerdo**, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

Octava. Solución de controversias: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente **acuerdo.** En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

Novena. Seguridad de la Información: La información tratada en el ejercicio del Cargo o desarrollo del Contrato, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información, la Ley de protección de datos personales 1581 de 2012, decreto 1377 o la que la adicione, modifique o derogue.

Décima. Duración: Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente.

Décima Primera. Sanciones: El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en el ejercicio del cargo o desarrollo del contrato enunciado dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al

inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá o los proponentes afectados por esta situación.

Décima Segunda. Legislación aplicable: Este **acuerdo** se regirá por las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas.

Décima Tercera. Aceptación del Acuerdo: Las partes han leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente **Acuerdo** y por tanto manifiestan estar conformes y aceptan todas las condiciones.

En Chiquinquirá Boyacá, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

Como Parte Reveladora:

JEFERSSON LEONARDO CARO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL

Por la parte receptora:

OSCAR JAVIER HUERTAS RODRIGUEZ
R/L. E AVANGAS SAS ESP
Contratista

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
LINNA NATALY CABRA		LINNA NATALY CABRA		LINNA NATALY CABRA			
Nombre del documento	ACTA DE CONFIDENCIALIDAD					Versión	
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				